



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile




## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

LIDER EXPRESS CURAUMA

DFZ-2021-390-V-PC

ABRIL 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable <b>X</b>  Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Patricia Jelves Mena	<b>X</b>  Fiscalizadora DFZ Firmado por: patricia isabel jelves mena

## Contenido

<b>Contenido</b> .....	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1 Antecedentes Generales .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
<b>4.1 Revisión Documental</b> .....	6
<b>4.1.1 Documentos Revisados</b> .....	6
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO .....	7
5.1 Descripción de la medida asociada. ....	7
6 CONCLUSIONES .....	17
7 ANEXOS.....	18

## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "LIDER EXPRESS CURAUMA" localizada en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/Rol N° D-109-2020 de esta Superintendencia, el cual considera un total de 6 acciones.

El objetivo de este programa consiste en cumplir con la norma D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que se acreditó la instalación de las cabinas acústicas de insonorización N° 1 y N° 2, de la barrera acústica perimetral y las mediciones de ruido permiten acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011, en horario nocturno para Zona II.

En consecuencia, del total de acciones verificadas (06), se puede indicar que las medidas de mitigación de ruido implementadas por el titular así como la verificación de éstas mediante la medición de ruido permiten concluir que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> LIDER EXPRESS CURAUMA	
<b>Región:</b> Valparaíso.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Av. Obispo Valdés Subercaseaux 1421, Sector Placilla, Valparaíso.
<b>Provincia:</b> Valparaíso.	
<b>Comuna:</b> Valparaíso	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Walmart Chile S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.042.014-K
<b>Domicilio Titular:</b> Av. Obispo Valdés Subercaseaux 1421, Sector Placilla, Valparaíso.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:raul.carrasco@walmart.com">raul.carrasco@walmart.com</a> <a href="mailto:camila.meza@walmart.com">camila.meza@walmart.com</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 2 200 5000
<b>Identificación del Representante Legal:</b>	<b>RUT o RUN:</b>
<b>Domicilio Representante Legal:</b>	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:raul.carrasco@walmart.com">raul.carrasco@walmart.com</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 2 200 5000
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Operación	

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	2/ROL D-109-2020	10-12-2020	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Walmart Chile S.A. y Suspende Procedimiento Administrativo en su contra. (Anexo N°1)	-----
2	Decreto Supremo	38	11.11.2011	MINSEGPRES	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo (Minsegpres) N° 146 de 1997.	-----

#### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

##### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Inicial	No enviado	No enviado
2	Reporte Final	Reporte del PdC/ <a href="https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/983?programaDeCumplimientoId=666">https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/983?programaDeCumplimientoId=666</a>	Entregado fuera de plazo, con fecha 05 de febrero de 2021 (fecha tope envío: 25 de enero de 2021) Anexo N° 2.
3	Requerimiento de información	Resolución Exenta N° 67 SMA VALPO de fecha 29 de marzo de 2021. (Anexo N° 3)	Antecedentes proporcionados con fecha 06 de abril de 2021. (Anexo N° 4)

## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### 5.1 Descripción de la medida asociada.

#### **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

*La obtención, con fecha 12 de agosto de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 y 56 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana abierta la segunda, en receptores sensibles ubicados en Zona II.*

#### **Normativa pertinente:**

*D.S. N°38/2011 MMA "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica".*

#### **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

- *Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos: Según denuncia realizada por don Juan Carlos Arias Martínez, domiciliado en Gerona N° 280, Ilanos de Curauma, Valparaíso, Región de Valparaíso, estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Líder Express Curauma". A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.*
- *Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados: Implementación de medidas de insonorización detalladas en Paso 4 "ACCIONES".*

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	<p>CABINA ACÚSTICA DE INSONORIZACIÓN N° 1: Dimensiones de la cabina 1,5 x 3,5 x 1,5 mts, fabricada según se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Panel lana de Roca: Dimensionado y montaje de panel acústico microperforado (e=100mm). Constituido por paneles machihembrados, compuestos por planchas de metal en 0,5 mm + 0,5 mm. Calidad STM 653, fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble, lana de roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico.</li> <li>- Silenciador ADR Louver: Fabricación y montaje de 3 unidades Celosía ADR Louver descarga dimensiones 1000x1000x400 mm,</li> <li>1 unidad Celosía ADR Louver ingreso de aire dimensiones 3000x500x400 mm, compuesta por acero galvanizado de 1,2 mm de espesor, núcleo de lana de vidrio con velo protector negro en celdas absorbentes</li> </ul>	<p>Fecha de Inicio: 23-12-2019</p> <p>Fecha de Término: 30-12-2019</p> <p>La Acción N°1 fue ejecutada con anterioridad a la presentación del PdC y concluyó su implementación durante el mes de diciembre de 2019.</p>	N/A	<p><b>Reporte inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>	<p>No se adjuntó reporte inicial.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 67 SMA VALPO de fecha 29 de marzo de 2021 (Anexo N° 3) se solicitó al titular remitir los medios de verificación, correspondientes a boletas y /o facturas, así como fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>A través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021 (Anexo N° 4), el titular informó lo requerido, adjuntando fotografías que dan cuenta de la instalación de la cabina acústica de insonorización N° 1, compuesta de Panel lana de Roca e = 100mm ; 3 unidades Celosía ADR Louver descarga dimensiones 1000 x 1000 x 400mm; 1 unidad Celosía ADR Louver ingreso de aire dimensiones 3000 x 500 x 400 mm; 1 puerta acústica de acceso (fabricada con Panel Lana de Roca) Dimensiones de la cabina 1,5 x 3,5 x 1,5 metros.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>



	<p>dispuestas horizontalmente tipo Unidireccional. Genera una atenuación de 9 a 11 dB(A) Bidireccional tipo quiebra-vista.</p> <p>- 1 puerta acústica de acceso (fabricada con Panel Lana de Roca).</p>				
--	---	--	--	--	--

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	<p>CABINA ACÚSTICA DE INSONORIZACIÓN N° 2: Dimensiones de la cabina 1,5 x 3,5 x 1,5 mts, fabricada según se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Panel Lana de Roca: Dimensionado y montaje de panel acústico microperforado (e=100mm). Constituido por paneles machihembrados, compuestos por planchas de metal en 0,5 mm + 0,5 mm. Calidad STM 653, fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble, lana de roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico.</li> <li>- Silenciador ADR Louver: Compuesta por 2 unidades Celosía ADR Louver descarga dimensiones 1000x1000x400 mm y 1 unidades Celosía ADR Louver ingreso de aire dimensiones 2000x500x400 mm. compuesta por acero galvanizado de 1,2 mm de espesor, núcleo de lana de vidrio con velo protector</li> </ul>	<p>Fecha de Inicio 23-12-2019</p> <p>Fecha de Término 30-12-2019</p> <p>La Acción N°2 fue ejecutada con anterioridad a la presentación del PdC y concluyó su implementación durante el mes de diciembre de 2019.</p>	N/A	<p><b>Reporte inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>-Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>	<p>No se adjuntó reporte inicial.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 67 SMA VALPO de fecha 29 de marzo de 2021 (Anexo N° 3) se solicitó al titular remitir los medios de verificación, correspondientes a boletas y /o facturas, así como fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>A través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021 (Anexo N° 4), el titular informó lo requerido, adjuntando fotografías que dan cuenta de la instalación de la cabina acústica de insonorización N° 2, compuesta de Panel lana de Roca e = 100mm ; 2 unidades Celosía ADR Louver descarga dimensiones 1000 x 1000 x 400mm; 1 unidad Celosía ADR Louver ingreso de aire dimensiones 3000 x 500 x 400 mm; 1 puerta acústica de acceso (fabricada con Panel Lana de Roca) Dimensiones de la cabina 1,5 x 3,5 x 1,5 metros.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>

	<p>negro en celdas absorbentes dispuestas horizontalmente tipo Unidireccional. Genera una atenuación de 9 a 11 dB(A) Bidireccional tipo quiebra-vista.</p> <p>-1 puerta acústica de acceso (fabricada con Panel Lana de Roca).</p>				
--	--	--	--	--	--

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	<p>BARRERA ACÚSTICA PERIMETRAL:</p> <p>Barrera Acústica Perimetral de 20 mts de Largo, 3,5 mts de alto, los 0,5 mts finales con cumbrera, construido en fundaciones de 400x400x400 mm, estructura metálica y Panel Lana de Roca e = 50 mm; compuesto por Paneles machihembrados, compuestos por planchas de metal en 0,5 mm + 0,5 mm. Calidad STM 653, fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble, lana de roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico. Generando una atenuación de 12-15 dB(A)</p>	<p>Fecha de Inicio 23-12-2019</p> <p>Fecha de Término 30-12-2019</p> <p>La Acción N°3 fue ejecutada con anterioridad a la presentación del PdC y concluyó su implementación durante el mes de diciembre de 2019</p>	N/A	<p><b>Reporte inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>	<p>No se adjuntó reporte inicial.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 67 SMA VALPO de fecha 29 de marzo de 2021 (Anexo N° 3) se solicitó al titular remitir los medios de verificación, correspondientes a boletas y /o facturas, así como fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>A través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021 (Anexo N° 4), el titular informó lo requerido, adjuntando fotografías que dan cuenta de la instalación de la barrera acústica perimetral, compuesta de Panel Lana de Roca e = 50 mm; fundaciones 400 x 400 x 400 mm y estructura metálica. Dimensiones de la barrera Largo: 20 mts Alto: 3,5 mts, el primer metro libre y los 0,5 mts finales con cumbrera.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	<p>Fecha de Inicio 11-12-2020</p> <p>Fecha de Término 11-01-2021</p>	N/A	<p><b>Reporte final</b></p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	<p>Según se acreditó en el único Reporte Final (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 05 de febrero de 2021, el titular dio cuenta de la siguiente información, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Informe de Medición de Ruido elaborado por la ETFA ACUSTEC Ruido y Vibración Ambiental, de fecha 04 de febrero de 2021.</li> <li>2.- Las mediciones se realizaron con fecha 25 de enero de 2021, entre las 21:42 y 22:13 horas., en el receptor N° 1, de la calle Gerona N° 280, localidad de Placilla, comuna de Valparaíso.</li> <li>3.- Las mediciones se realizaron en periodo nocturno; de forma interna, con ventana abierta (dormitorio) y, externa (patio trasero).</li> <li>4.- En el reporte se indicó que no se pudo acceder a uno de los receptores identificados en el procedimiento sancionatorio Resolución Exenta N°1/ ROL D-109-2020 (vivienda sin moradores durante la inspección), se realizó la evaluación de ruido en dos lugares de medición dentro del predio de la vivienda 280 (condición externa e interna)</li> <li>5.- En el informe se indica que los ruidos presentes durante la actividad, corresponden a los equipos de refrigeración y climatización provenientes de la fuente Líder Express.</li> <li>6.- En cuanto al ruido de fondo, no afecta la medición ya que predomina el campo sonoro de la unidad inspeccionada (equipos de refrigeración).</li> <li>7.- Los resultados obtenidos en las mediciones obtenidas en el receptor 1 en horario nocturno, son las siguientes:</li> </ol>

					<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Receptores</th> <th>Resultados</th> </tr> <tr> <th>Nocturno (Norma 45 dBA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1 (externa)</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>R1 (interna)</td> <td>41</td> </tr> </tbody> </table> <p>8.- Los niveles de ruido obtenidos en el receptor 1 cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA en horario nocturno para Zona II.</p> <p>9.- Se adjunta Orden de Compra N° 4502499301 de fecha 22 de enero de 2021, por concepto de "Evaluación de ruido Express Curauma".</p> <p>10.- El reporte presentado por el titular se corresponde con la actividad de medición efectuada por el titular en enero de 2021 por encargo de esta Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto a los receptores seleccionados y horario de medición de ruido.</p>	Receptores	Resultados	Nocturno (Norma 45 dBA)	R1 (externa)	45	R1 (interna)	41
Receptores	Resultados											
	Nocturno (Norma 45 dBA)											
R1 (externa)	45											
R1 (interna)	41											

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Fecha de Inicio 11-12-2020  Fecha de Término 18-12-2020	N/A	<p><b>Reporte final</b></p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	Según se acreditó en el único Reporte, correspondiente al final (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 05 de febrero de 2021, el titular cargó en el SPDC el Programa de Cumplimiento conforme al indicador de cumplimiento comprometido.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Fecha de Inicio 11-01-2021  Fecha de Término 25-01-2021	N/A	<p><b>Reporte final</b></p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>Según se acreditó en el único Reporte, correspondiente al final (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 05 de febrero de 2021, el titular cargó en el SPDC los siguientes medios verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Medición de Ruido elaborado por la ETFA ACUSTEC Ruido y Vibración Ambiental, de fecha 04 de febrero de 2021.</li> <li>- Orden de Compra N° 4502499301 de fecha 22 de enero de 2021, por concepto de "Evaluación de ruido Express Curauma.</li> </ul>



## **6 CONCLUSIONES**

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 6 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/Rol N° D-109-2020 de esta Superintendencia (Anexo 1).

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

## 7 ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Resolución Exenta N° 2/Rol D-109-2020.
2	Reporte Final.
3	Resolución Exenta N° 67-2021 SMA VALPO.
4	Respuesta Walmart Chile de fecha 06.04.2021